



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE

Junto a un Parez con formidada y entera nomenclatura
por el Sr. D. Juan Manuel de Godoy y así mismo de cada una
Villa para que goze de siempre humano que lo cumplan
por el Sr. D. Juan Manuel de Godoy y así mismo de cada una
Juan de Junio; a quienes sus mercedes y otros señores Alcaldes
y Regidores actuales y electores se dan y dan los otros
hijos a los hijos y los hijos a los hijos y conforman
man con los nombrados, por ser todos vecinos naturales
de cada villa y de número, agajados y buenos y ricos
y de menores de años, y en quien concurren las partes de la
dad y que se requieren para ser pante y oficios y empleos
y de defender ^{de la libertad de} nuestra Santa fe Católica y pureza
y limpieza de la Virgen María Madre de Dios y Señora nuestra
y otros señores, electores, conformes con los nombrados,
mandaron que el Alcalde mayor de cada villa de ella
se acude a juntar, a todos los nuevamente electos
para que se les haga notorio de los nombrados, y o que se
y sean y cumplan con la obligación de sus oficios y con
la fianza que en tal caso, de derecho se le requiere y se
ponga en posesión quita y pacífica
y habiendo parido con los nombrados, de lo que se
dado a los nombrados, electos excepto a Pedro Sanchez Zapata
quien no es llamado en tal caso, ni a Gabriel María de Sevilla, los que
y de los demás que van a cumplir con su obligación
y otros señores, electores mandaron que el Sr. D. Juan Manuel de Godoy
Cortes y morada de los señores Pedro Sanchez Zapata, o la parte
donde hubiere no dijera y no dijere, y se haga notorio a los nombrados
en, que se les tiene fecho, y a tal de ordinario al Sr. Pedro
Sanchez de la Cruz, al Sr. Gabriel María de Sevilla para que admita
y se le den de sus oficios y no pudiendo ser abidos se les
no difiere a sus mujeres hijos o criados o al Sr. D. Juan Manuel de Godoy